ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el inmueble federal con una superficie de 151.378 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Prisciliano Sánchez número 504 Sur, colonia Caja de Agua, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 151.378 m², UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN PRISCILIANO SÁNCHEZ NÚMERO 504 SUR, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble ubicado en calle Prolongación Prisciliano Sánchez número 504 sur, colonia Caja de Agua, municipio de Tepic, estado de Nayarit, con una superficie de 151.378 m², identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-03339-8;

II. Que la propiedad se acredita mediante escritura pública número 21318 del 6 de diciembre de 2007, en la que consta la dación en pago por la Tesorería de la Federación a favor del Gobierno Federal de una superficie de 149.00 m², inscrita en el Folio Real número 93742 de 9 de marzo de 2009;

III. Que mediante oficio número 300-03-00-00-00-2013-207 de 23 de abril de 2013, el Servicio de Administración Tributaria puso a disposición el inmueble descrito en el primer Considerando.

IV. Que mediante acta administrativa de 2 de septiembre de 2013, se hace constar la entrega física y jurídica que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Servicio de Administración Tributaria, a favor de este Instituto;

V. Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número 14-41-FOO1 de junio de 2006, elaborado a escala 1:100, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2146-2008-T del 27 de marzo de 2008, mismo que obra en el expediente respectivo;

VI. Que mediante oficio PFPA/6/1455/14 de 2 de octubre de 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el primer Considerando a fin de utilizarlo como bodega para resguardo de decomisos y/o bienes asegurados;

VII. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número SEDUE_PU-162/14 de 24 de julio de 2014, expidió Constancia de Compatibilidad Urbanística donde encuentra procedente la utilización del predio con el uso servicios bodega;

VIII. Que mediante oficio No. 401.F(6)11.2014/161 de 8 de julio de 2014, la Delegación del Centro INAH Nayarit, informó que el inmueble no está considerado como monumento histórico, ni es colindante con alguno de éstos;

IX. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/131941, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que lo utilice como bodega para resguardo de decomisos y/o bienes asegurados.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.